

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite N° 0077

Villavicencio, dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: OMAR JAVIER BAQUERO MATEUS
ACCIONADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL –
INCODER Y OTROS
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2012-00028-00

Previó a cerrar el debate probatorio, y con el fin de recaudar todo el material probatorio decretado, el Tribunal Administrativo del Meta,

R E S U E L V E:

PRIMERO: POR SECRETARÍA reitérense inmediatamente, y por última vez, los oficios No. 5786 y 5791 de octubre 27 de 2014, enviados al Municipio de Puerto Gaitán, vistos a folios 378 y 383 del cuaderno No. 2., igualmente, Reitérese el oficio No. 5503 de 25 de noviembre de 2013, dirigido al Concejo de Puerto Gaitán, únicamente respecto de la copia del Acuerdo 003 de 25 de febrero de 2002 (fol. 34 C-2).

SEGUNDO: Instar a las partes a auxiliar la práctica de las pruebas que solicitó y se les exhorta para que presten al Tribunal su colaboración para su efectivo recaudo conforme al numeral 8 del artículo 78 de la Ley 1564 de 2012.

TERCERO: Aceptar la renuncia del poder especial otorgado por el MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN a la abogada PAULA ANDREA MURILLO PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.446.745 de Granada – Meta, portadora de la Tarjeta Profesional No. 135.921 del C.S. de la J, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 1564 de 2012 (fol. 6-8 C-3).

CUARTO: Reconocer personería adjetiva a la abogada LISETH TATIANA TUIRAN POVEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.873.023 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 253.633. del C.S. de la Judicatura, en los términos del poder conferido (fol. 4 C-3).

QUINTO: En firme la presente providencia, regresen las diligencias al despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO
Magistrado